

SECRETARIA DE JUZGADO. Cereté, 31 de agosto de 2022.

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con la presente demanda ordinaria laboral asignada a este Juzgado por reparto en línea, en la cual no hay pendiente medida cautelar alguna. Provea lo de ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

**Cereté, Córdoba, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)**

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00131-00
Demandante:	YAMIT SANTOS PERNET
Demandado 1:	SOBERANA S.A.
Representante Legal	FERNANDO ARISTIZABAL
Demandado 2:	ARL SEGUROS BOLIVAR
Asunto:	ADMITE DEMANDA

Vista la nota secretarial que antecede y una vez examinada la demanda, el despacho observa que cumple los requisitos señalados en los artículos 25, 25-A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y, como quiera que su conocimiento es de competencia este despacho, se admitirá. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda laboral de **YAMIT SANTOS PERNET**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.771.925, contra **SOBERANA S.A.** con NIT. 811022981-7 y **ARL SEGUROS BOLIVAR**, identificada con NIT 860.002.503-2 representadas legalmente, por

cumplir con los requisitos de ley, imprímasele el trámite de proceso ordinario de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los demandados conforme al Código Procesal del Trabajo o en su defecto conforme la Ley 2213 de 2022 y **CÓRRASELES** traslado por diez (10) días.

TERCERO: TENER a la abogada JEYNI BENJUMEA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.117.438 de Cereté, y T.P. No. 129.255 del C. S. de la J., como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA